

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 26 de junio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE TURISMO,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de «Material impreso de publicidad turística».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 6 de julio de 1990, se ha adjudicado el contrato de suministro de «MATERIAL IMPRESO DE PUBLICIDAD TURISTICA» a la empresa BOYSU, S. L., en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS QUINCE PESETAS (29.985.415 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico,
P.A.
El Director General de Turismo

ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una «Estación Total Topográfica».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 1989, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «ESTACION TOTAL TOPOGRAFICA» a la empresa INGEO, en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.864.400 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico
P.A.
El Director General de Turismo

ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una «Red local de ordenadores».

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 1989, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «RED LOCAL DE ORDENADORES» a la empresa EL CORTE INGLES, S. A., en la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (8.747.867 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico
P.A.
El Director General de Turismo

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 22 de junio de 1990, del director de la Agencia de Medio Ambiente por la que se declaran zona de seguridad todos los terrenos comprendidos por la urbanización «El Manantío» y la finca rústica «El Cedeño», del término municipal de Badajoz.

Examinada la propuesta de la Sección de Conservación del Medio Ambiente y de la Naturaleza, y el expediente seguido a instancia del Delegado del Gobierno de Extremadura por solicitud de D. Luis Márquez Sánchez y la mercantil Aviagro, S. A. para el establecimiento de una zona de seguridad en los terrenos de la urbanización «El Manantío».

Al ser inspeccionada la zona por Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza se obtuvieron testimonios suficientes sobre la intrusión de cazadores y falta de seguridad para las personas y sus bienes, no sólo la urbanización, sino también de la finca colindante del Ayuntamiento de Badajoz, denominada «El Cedeño».

En la tramitación del expediente se remitieron las invitaciones preceptivas a los posibles titulares de derechos afectados por la declaración de la zona de seguridad y su señalización. Alegando en su momento lo que estimaron oportuno.

Visto el artículo 13 de la vigente Ley de Caza y el artículo 14-1.2 y 4 de su Reglamento, esta Agencia de Medio Ambiente en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar Zona de Seguridad a todos los terrenos comprendidos en la urbanización «El Manantío» y la finca denominada «El Cedeño», propiedad del Ayuntamiento de Badajoz, que alberga las instalaciones del cementerio municipal.

La zona de seguridad será señalizada en todo el perímetro, instalando señales en la cerca de delimitación de las propiedades afectadas, correspondiendo 4.100 metros de perímetro a la finca «El Cedeño» y 5.400 metros a la urbanización «El Manantío».

Las señales llevarán el anagrama de la Junta de Extremadura y contendrán la leyenda «zona de seguridad prohibido cazar», y serán instaladas a 100 metros una de otra.

La adquisición e instalación de las señales así como su reposición corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el perímetro de la finca «El Cedeño», y a la urbanización «El Manantío», en el perímetro de la finca de su propiedad.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente, en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se dé por notificada la presente resolución.

Mérida, a 22 de junio de 1990.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción So-

cial, por la que se declara desierta la Subasta para la adjudicación de la Construcción de un Centro Social en Cáceres.

De acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, y celebrada la Mesa de Contratación, se declara DESIERTA la Subasta para la Contratación de las Obras de Construcción de un Centro Social en Cáceres, publicada en el D.O.E. número 48 de 19 de junio de 1990, ante la falta de licitadores.

La Consejera,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

RESOLUCION de 6 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se adjudica definitivamente el CONCURSO, «Vacaciones para Minusválidos».

Una vez celebrada la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1-005/74, se adjudica definitivamente el Concurso «Vacaciones para Minusválidos», convocado en el D.O.E. número 49, de 21-6-90, a la empresa VIAJES EMERITA, S. A., por un importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (3.660.000 pesetas).

Mérida, a 11 de julio de 1990.

La Consejera,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ANUNCIO de 20 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca la Adjudicación mediante Subasta, de las obras de «Construc-

ción de un Hogar-Club de Ancianos en la localidad de Mérida (Badajoz)».

Se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de un Hogar-Club de Ancianos en Mérida (Badajoz)», rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.